

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-05-119

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que,** el artículo 25 literal y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-FICT-SUBDEC-OFC-0041-2025, del 20 de abril de 2025 y su anexo (10 f.j.u), dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Andrés Danilo Velástegui Montoya, Ph.D., Profesor de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, pone en conocimiento a los Miembros del Consejo Politécnico, el informe de sus actividades en el exterior.

Por lo expuesto, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 01 de mayo de 2025, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal y) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;



RESUELVE:

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por **Andrés Danilo Velástegui Montoya, Ph.D.**, Profesor de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, a Simpósio Brasileiro de Sensoriamento Remoto (SBSR) Universidade Federal da Bahia (UFBA), con el objetivo de difundir resultados de investigación del artículo de investigación "*Land Use Land Cover to Assess the Impact of Hydroelectric Project on River Dynamics in the Upper Amazon*", que pertenece los proyectos de investigación: "*TLCA: Impact of Land Cover change in the Amazon*", código FICT-7-2023 y, "*Proyecto AMAZONAS: Análisis Multitemporal en la Amazonía para la Zonificación de Afectaciones Ambientales del Sector Minero*", código CIPAT-005-2024, este trabajo fue realizado en colaboración de varios investigadores, Alumni Espol y estudiantes del Instituto Nacional de Pesquisas Espaciais (INPE); de la ESPOL; de la Universidade Estadual Paulista (Unesp); profesores de la Universidade Federal Rural da Amazônia (UFRA); de Lima, de la Universidad Federal de Pará (UFPA) y; del Instituto Nacional de Pesquisas Espaciais (INPE); adicionalmente, participó como expositor Universidade Federal da Bahia (UFBA) dando las charlas: "*Iniciação Científica e Motivação para a Pesquisa*" y "*Divulgação Científica e Benefícios para o Pesquisador*". Así mismo, participó de reuniones con estudiantes e investigadores de la UFBA, para iniciar las colaboraciones institucionales entre la Espol y la UFBA; actividades realizadas en Salvador de Bahía - Brasil, del 08 al 18 de abril de 2025; contenido mediante Oficio Nro. ESPOL-FICT-SUBDEC-OFC-0041-2025, del 20 de abril de 2025 y su anexo (10 f.j.u), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/GJA

